

206



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

H. CABILDO DE COLIMA,
Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con número **S-590/2016**, de fecha 05 de mayo del 2016, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum no. DGAJ-121/2016 procedente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el cual se adjunta copia de la sentencia del expediente 238/2016, respecto a la demanda entablada por el **C. CARLOS GUILLERMO LUGO LEON**, en contra de esta entidad pública municipal el cual fue ventilado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para efectos de que este H. Cabildo de cumplimiento a los puntos resolutive de dicha sentencia.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Memorándum No. DGAJ-121/2016, signado por el **MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, se informa que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dentro del juicio especial de declaración de afirmativa ficta 238/2016, promovido por el **C. CARLOS GUILLERMO LUGO LEÓN**, en contra de esta municipalidad, dictó sentencia definitiva resolviendo procedente la solicitud de declaración de afirmativa ficta a favor del particular, por tanto solicita se dé cumplimiento a los puntos resolutive de dicha sentencia, misma que se anexa al presente dictamen.

TERCERO.- Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, resolvió el expediente no. 238/2016, que contiene la demanda instaurada por el **C. CARLOS GUILLERMO LUGO**

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



207

LEON, solicitando la certificación de la afirmativa ficta respecto de su solicitud de licencia municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, para la apertura de un Restaurante Bar denominado "MICHELADAS EL AHOGADO" ubicado en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado Número 113 local 1 y 2 del fraccionamiento "Residencial Esmeralda", municipio de colima, expresando los resolutivos que a continuación se transcriben:

***PRIMERO.-** Ha procedido la solicitud de declaración de afirmativa ficta presentada por el C. Carlos Guillermo Lugo León, respecto a la licencia municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, del Restaurante Bar denominado "Micheladas el Ahogado", ubicado en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado Número 113 local 1 y 2, Residencial Esmeralda, municipio de Colima, presentada el 20 de enero de 2016, y solicitada su certificación el día 08 de marzo de 2016.*

***SEGUNDO.-** Se ordena a la autoridad demandada resolver en sentido favorable la solicitud de la licencia municipal descrita en el resolutivo primero de esta sentencia. En consecuencia la autoridad municipal deberá realizar todas las gestiones necesarias para que en uso de sus facultades, otorgue la licencia municipal materia del presente procedimiento.*

***TERCERO.-** Remítase a la autoridad demandada una copia autorizada de esta sentencia para su debido cumplimiento.*

CUARTO.- Acto continuo, la Comisión procedió a revisar la documentación anexa al expediente, de los que se desprenden los antecedentes siguientes:

I. Que esta Comisión, recibió memorándum no. **S-70/2016** de fecha 22 de enero de 2016, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficio suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ**, en los que solicitó se sometiera a consideración del H. Cabildo, 04 solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.



De lo anterior, esta Comisión determinó dejar pendiente de dictaminación la solicitud del C. Carlos Guillermo Lugo León, respecto a autorizar la licencia municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, del Restaurante Bar denominado "**Micheladas el Ahogado**", ubicado en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado Número 113 local 1 y 2, Residencial Esmeralda, debido a que se solicitó la elaboración de un Estudio de Impacto social que se aplicaría a los vecinos más próximos del fraccionamiento Residencial Esmeralda y en el caso, de que existiera la anuencia por parte de la mayoría de vecinos, se estaría en posibilidad de autorizar la solicitud correspondiente, obteniendo respuesta mediante oficio No. 02-DAPS-108/2016 de fecha 02 de marzo de 2016, signado por el **MTRO. EDUARDO GALLEGOS GONZALEZ**, en su carácter de Director de Atención y Participación ciudadana del H. Ayuntamiento, en el que se informa que se aplicaron 20 encuestas, de las que sólo 09 vecinos otorgaron su consentimiento, obteniendo un resultado negativo, basado en las siguientes observaciones: la contaminación auditiva, los jóvenes que asisten a estos lugares generan mucho escándalo, así como un problema vial por el estacionamiento ya que en ocasiones tapan cocheras de los vecinos, realizan necesidades fisiológicas en vía pública causando malos olores, y una afectación moral a las buenas costumbres.

Dictaminando en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de marzo del 2016.

En consecuencia, el C. CARLOS GUILLERMO LUGO LEON, presentó demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de Colima, solicitando se declarara la certificación de la afirmativa ficta respecto de su solicitud de licencia municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, para la apertura de un restaurante Bar denominado "**Micheladas El Ahogado**", ubicado en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado número 113, local 1 y 2 Residencial Esmeralda, Municipio de Colima. Lo anterior con fundamento en los artículos 11, fracción IX y 28 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Dando puntual contestación a la demanda en fecha 06 de abril del presente año. Una vez seguido el procedimiento especial previsto en el artículo 28 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, el Tribunal Contencioso Administrativo en fecha 28 de abril del presente año dictó sentencia definitiva declarando procedente la certificación de la afirmativa ficta, toda vez que consideró transcurrió el plazo previsto por el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima sin que se emitiera una respuesta al Ciudadano, ya que, aunque la Comisión haya plasmado en dictámenes anteriores a su dictaminación, el porqué de la reserva del asunto, esta información sólo

209



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

22/01/2016	Nombre Comercial: "MICHELADAS EL AHOGADO"	Hurtado No. 113 local 1 y 2 Residencial Esmeralda Colima, Colima.
------------	---	---

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba dejar sin efecto el tercer punto del acuerdo correspondiente al Dictamen de fecha 08 de marzo del 2016, presentado por la Comisión Comercio, Mercados y Restaurantes, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de marzo del 2016, tal y como consta en el Acta de Cabildo No. 22.

TERCERO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que tiene un plazo de 45 días hábiles, para que realice el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 24 veinticuatro días del mes de mayo del año 2016.

Atentamente.

LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES.

LIC. SAIRA GUADALUPE ROMERO SILVA
REGIDORA, PRESIDENTA

LIC. SILVESTRE M. SORIANO HERNÁNDEZ
REGIDOR, SECRETARIO

C.P. JOSÉ A. OROZCO SANDOVAL
REGIDOR, SECRETARIO

se hizo llegar a la Dependencia municipal correspondiente, omitiendo notificar en tiempo y forma al particular.

QUINTO.- Para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia transcrita en el considerando Tercero del presente dictamen, esta Comisión Municipal somete a consideración del H. cabildo se autorice la expedición de la Licencia correspondiente, en conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento, acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha determinado poner a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **01** una Licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previsto por la Ley y el Reglamento en la modalidad que a continuación se describe y previo cumplimiento de los requisitos que deberá de presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima., con la finalidad dar cumplimiento a la sentencia de fecha de 28 de abril de 2016 emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respecto del expediente 238/2016 correspondiente a la demanda entablada por el **C. CARLOS GUILLERMO LUGO**, en contra de esta entidad pública municipal., en la que se resuelve procedente la solicitud de declaración de afirmativa ficta.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
4049 S-70	APERTURA RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	CARLOS GUILLERMO LUGO LEON Paseo Miguel de la Madrid



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-590/2016

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA,
Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes,
Presente.

Por este conducto, remito a usted el Memorandum N° DGAJ-121-2016, suscrito por el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual turna la sentencia de declaración de afirmativa ficta de licencia de bebidas alcohólicas a favor del negocio denominado "Micheladas el Ahogado", ubicado en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado no. 113, local 1 y 2, Residencial Esmeralda.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 5 de mayo de 2016.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN



c.c.p.- Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández.- Secretario de la Comisión.-

c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-

FSR*lore



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
C. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3831 y 31638-33.

212



Memorándum: DGAJ-121/2016.
ASUNTO: Se informa sentencia de declaración de afirmativa ficta de licencia de bebidas alcohólicas.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
Secretario del H. Ayuntamiento
PRESENTE.-

Por este medio, hago de su conocimiento que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en el juicio especial de declaración de afirmativa ficta **238/2016**, promovido por el C. **CARLOS GUILLERMO LUGO LEÓN**, dictó sentencia definitiva resolviendo: **"Primero: Ha procedido la solicitud de declaración de afirmativa ficta presentada por el C. Carlos Guillermo Lugo León, respecto a la licencia municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, del Restaurante Bar denominado "Micheladas el Ahogado", ubicado en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado número 113 local 1 y 2, Residencial Esmeralda, municipio de Colima, presentada el 20 de enero de 2016, y solicitada el día 08 de marzo de 2016. Segundo: Se ordena a la autoridad demandada resolver en sentido favorable la solicitud de licencia municipal descrita en el resolutivo primero de esta sentencia. En consecuencia la autoridad municipal deberá realizar todas las gestiones necesarias para que en uso de sus facultades, otorgue la licencia municipal materia del presente procedimiento"**.

Por tanto, para estar en condiciones de cumplir con la sentencia dictada, con fundamento en el artículo 68, fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, le solicito turnar a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes la sentencia dictada, para efecto de que se elabore el dictamen correspondiente y sea presentado al Cabildo Municipal para que se apruebe en sentido favorable la solicitud de licencia municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, del Restaurante Bar denominado "Micheladas el Ahogado", ubicado en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado número 113 local 1 y 2, Residencial Esmeralda, municipio de Colima, a nombre del C. **CARLOS GUILLERMO LUGO LEÓN**, por haber operado la afirmativa ficta prevista por los artículos 10, fracción I, inciso b), 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

No omito mencionarle que mediante memorándum **DGAJ-118/2016**, de fecha 03 de mayo del presente año, informé a la regidora **SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, el contenido de dicha sentencia para que se procediera a darle el debido cumplimiento.

Remito un tanto de la sentencia dictada, así como una tarjeta informativa del asunto que nos atañe.

Sin otro particular, me despidió de usted y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

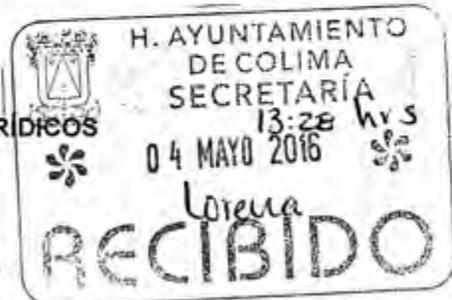
Colima, Col., 04 de mayo de 2016.



H. Ayuntamiento de Colima
DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

RGM/frg

MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA





TARJETA INFORMATIVA

PARA: ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, Secretario del H. Ayuntamiento.
DE: MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA, Director General de Asuntos Jurídicos.

1.- En fecha 16 de marzo del presente año, el C. **CARLOS GUILLERMO LUGO LEÓN** presentó una demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, solicitando se declarara la certificación de la afirmativa ficta respecto de su solicitud de licencia municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, del Restaurante Bar denominado "Micheladas el Ahogado", ubicado en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado número 113 local 1 y 2, Residencial Esmeralda, municipio de Colima. Lo anterior con fundamento en los artículos 11, fracción IX y 28 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima y 10, fracción I, inciso b), 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

2.- En fecha 06 de abril del presente año, el Síndico y Representante Legal de este H. Ayuntamiento de Colima contestó la demanda.

3.- Siguiendo el procedimiento especial previsto por el artículo 28 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, el Tribunal Contencioso Administrativo en fecha 28 de abril del presente año dictó sentencia definitiva declarando procedente la certificación de la afirmativa ficta, toda vez que se dejó transcurrir el plazo previsto por el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima sin que se emitiera una respuesta al ciudadano.

4.- En la sentencia dictada, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ordena a este H. Ayuntamiento realizar todas las gestiones necesarias para resolver en sentido favorable la solicitud de licencia municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, del Restaurante Bar denominado "Micheladas el Ahogado", ubicado en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado número 113 local 1 y 2, Residencial Esmeralda, municipio de Colima, a nombre del C. **CARLOS GUILLERMO LUGO LEÓN**.

presentada el 20 de enero de 2016, y solicitada su certificación el día 08 de marzo de 2016.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con base en los artículos 11 fracción IX y 28 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado, es de resolverse y

SE RESUELVE

Primero. Ha procedido la solicitud de declaración de afirmativa ficta presentada por el C. Carlos Guillermo Lugo León, respecto a la licencia municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, del Restaurante Bar denominado "Micheladas el Ahogado", ubicado en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado número 113 local 1 y 2, Residencial Esmeralda, municipio de Colima, presentada el 20 de enero de 2016, y solicitada su certificación el día 08 de marzo de 2016.

Segundo. Se ordena a la autoridad demandada resolver en sentido favorable la solicitud de la licencia municipal descrita en el resolutivo primero de esta sentencia. En consecuencia la autoridad municipal deberá realizar todas las gestiones necesarias para que en uso de sus facultades, otorgue la licencia municipal materia del presente procedimiento.

Tercero. Remítase a la autoridad demandada una copia autorizada de esta sentencia para su debido cumplimiento.

Notifíquese y Cúmplase.-



215

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
COLIMA

Lo resolvió y firma el C. Licenciado René Rodríguez Alcaraz,
Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del
Estado, actuando con el C. Licenciado Jorge Ricardo Anguiano Barbosa,
Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Notificado el actor de la resolución interlocutoria anterior el día